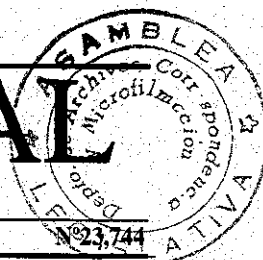


GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 2 DE MARZO DE 1999



CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 193

(De 31 de diciembre de 1998)

"CONCEDER A LA EMPRESA WORLD CARGO SYSTEM INC., RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS" P A G . 2

RESOLUCION Nº 202

(De 31 de diciembre de 1998)

"CONCEDER A LA SEÑORA MERCEDES B. DE VENTRE, AGENTE CORREDORA DE ADUANA, RENOVACION DE LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." P A G . 3

MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO DE FARMACIA Y DROGAS

RESOLUCION Nº 01

(De 25 de enero de 1999)

"POR LA CUAL SE CANCELAN ALGUNOS REGISTROS SANITARIOS." P A G . 5

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION

RESOLUCION Nº 45

(De 25 de febrero de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JOHANA JUDITH SOZA RIOS, DE NACIONALIDAD NICARAGUENSE." P A G . 5

RESOLUCION Nº 46

(De 25 de febrero de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE HAIM KOBI, DE NACIONALIDAD ISRAELI." P A G . 7

RESOLUCION Nº 47

(De 25 de febrero de 1999)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ALVARO SARMIENTO MENESES DE NACIONALIDAD COLOMBIANA." P A G . 8

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

RESOLUCION J.D. Nº 002-99

(De 28 de enero de 1999)

"AUTORIZAR AL ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA PARA QUE REALICE LOS TRAMITES PERTINENTES PARA LA REMOCION DE LA M/N "NABAJOT" (EX "TWO SISTERS") DEL AREA." P A G . 9

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONVENIO

CONTRATO Nº DALC-058-98

(De 20 de enero de 1999)

"CONTRATO ENTRE EL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL." P A G . 11

CONTRATO Nº DALC-058-98

(De 6 de febrero de 1999)

"CONTRATO ENTRE EL LA CAJA DE SEGURO SOCIAL Y LA SOCIEDAD COORDINADORA NACIONAL DE LA SALUD (CONSALUD)." P A G . 14

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 1.00

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00. más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00. más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 193

(De 31 de diciembre de 1998)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la firma forense JIMÉNEZ, CORREA Y ASOCIADOS, en calidad de apoderados especiales de la empresa WORLD CARGO SYSTEM, INC., sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 247043, Rollo 32279, Imagen 81, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor ALBERTO GARDELLINI CALONGE, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2º del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- *La prestación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.*
- 2.- *El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.*
- 3.- *El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.*
- 4.- *No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.*

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la empresa **WORLD CARGO SYSTEM INC.** ha consignado a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la Fianza de Cumplimiento de Contrato N° 15-025857.7, de 11 de junio de 1997, expedida por Aseguradora Mundial, S. A., por la suma de Mil balboas con 00/100 (B/1.000.00), y que vence el 11 de septiembre de 2.000.

Que la empresa está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **WORLD CARGO SYSTEM INC.**, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130, del 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal;
Decreto No. 130, de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

CARLOS E. ICAZA
Director General de Aduanas

REFRENDO:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

RESOLUCION N° 202
(De 31 de diciembre de 1998)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Licenciado **MARIO MELENDEZ AVEN.** en calidad de apoderado especial de la señora **MERCEDES B. DE VENTRE.** mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°7-95-540, Agente Corredora de Aduana, con licencia N°254, solicita se le conceda a su poderdante renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y el artículo 2° del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- *La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.*
- 2.- *El pago de una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.*
- 3.- *El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.*
- 4.- *No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.*

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, la Agente Corredora de Aduana ha consignado a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, la póliza de Seguro N° N98F1385, de 31 de marzo de 1998, expedida por la Aseguradora del Atlántico, S. A., por la suma de cinco mil balboas (B/5,000.00), y que vence el 2 de abril de 1999.

Que la señora MERCEDES B. DE VENTRE está obligada a mantener vigente por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la Agente Corredora de Aduana en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

RESUELVE:

CONCEDER a la señora **MERCEDES B. DE VENTRE**, Agente Corredora de Aduana, renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No. 130 del 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL:

Artículos 608 al 615 del Código Fiscal,
Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 y
Decreto Ejecutivo No. 4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

CARLOS E. ICAZA
Director General de Aduanas

REFRENDO:**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO DE FARMACIA Y DROGAS
RESOLUCION N° 01
(De 25 de enero de 1999)

CONSIDERANDO:

Que los representantes Regionales del Laboratorio Smithkline Beecham, solicitaron la anulación de los Registros Sanitarios de los productos: Coreg tabletas en sus diferentes concentraciones (25mg, 12.5mg, 6.25mg y 3.125mg).

Que esta solicitud de anulación responde al hecho, que dichos productos no serán comercializado más por dicha empresa.

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar los siguientes Registro Sanitarios otorgados por esta Dirección Sanitaria: No.46923 - Coreg 25mg tabletas; No.47200 - Coreg 6.25mg tabletas; Coreg 12.5mg tabletas y No.47825 - Coreg 3.125mg Tabletass, productos elaborados por Laboratorios Smithkline Beecham Pharmaceuticals de Estados Unidos.

SEGUNDO: Ordenar a los distribuidores de los citados productos, su retiro inmediato del mercado.

TERCERO: Advertir que contra esta Resolución sólo procede el Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación.

Fundamento de Derecho: Ley 66 del 10 de noviembre de 1947.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE E. CEDEÑO
Director
Departamento de Farmacia y Drogas

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION N° 45
(De 25 de febrero de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, JOHANA JUDITH SOZA RIOS, con nacionalidad NICARAGUENSE, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que

establece el Ordinal 3o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Tercer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de dos años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, mediante Resolución No. 1755 del 3 de mayo de 1996.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-72422.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Andrés Barria C..
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Certificación de la Embajada de Nicaragua en Panamá, donde se acredita la Ley de reciprocidad, a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 166 del 16 de julio de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: JOHANA JUDITH SOZA RIOS

NAC: NICARAGUENSE

CED: E-8-72422

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JOHANA JUDITH SOZA RIOS

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 46
(De 25 de febrero de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, HAIM KOBÍ, con nacionalidad ISRAELÍ, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.4433 del 13 de marzo de 1989.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-56971.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Reinaldo A. Acuña B.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.169 del 16 de julio de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: HAIM KOBÍ
NAC: ISRAELÍ
CED: E-8-56971

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de HAIM KOBÍ

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 47
(De 25 de febrero de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, ALVARO SARMIENTO MENESES, con nacionalidad COLOMBIANA mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.4577 del 30 de septiembre de 1993.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-66460.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 244, Asiento 1641 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Nair Denisse González Díaz y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 239, Asiento 936, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Carlos Trejos Martínez.
- h) Fotocopia del Pasaporte, debidamente autenticada, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.199 del 6 de agosto de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 marzo de 1980.

REF: ALVARO SARMIENTO MENESES

NAC: COLOMBIANA

CED: E-8-66460

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ALVARO SARMIENTO MENESES

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
RESOLUCION J.D. Nº 002-99
(De 28 de enero de 1999)**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que desde el mes de febrero de 1997 la Dirección General Consular y de Naves (hoy Dirección General de Marina Mercante) notificaron a los representantes de la nave del estado crítico del buque "Nabajot" (ex "Two Sisters"), recomendando realizar las reparaciones en dique seco para evitar un naufragio, sin que dichos representantes acataran las recomendaciones formuladas;

Que **LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA**, a través de la Dirección General de Marina Mercante y la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares reiteraron en julio y agosto de 1998 a los representantes de la M/N "Nabajot" la necesidad de remolcar el buque a dique seco para evitar un naufragio inminente;

Que **LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA**, mediante Auto No. AMP-JE-002-98 de 14 de agosto de 1998 emitido a través de su Juzgado Ejecutor, decretó el secuestro de la M/N "Nabajot" (ex "Two Sisters"), dentro del proceso por jurisdicción coactiva que se le sigue en dicha Institución, hasta por la suma de cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y tres balboas con 92/100 (B/.50,453.92), el cual fue aprehendido y ordenado por el Tribunal Marítimo mediante Auto No.460 de 15 de agosto de 1998;

Que debido al marcado deterioro del bien secuestrado, **LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA** ordenó la confección de un informe de peritaje que determinara las condiciones de navegabilidad y valor comercial del buque, ya que el deterioro del mismo es evidente;

Que, mediante Resolución ADM No. 098-98, **LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA** autorizó a la empresa **GLOBAL RECOVERIES, S.A.**, para que realizara el peritaje señalado sobre la M/N "Nabajot" (ex "Two Sisters"), ya que su casco está sumamente corroído hasta el punto que, en el evento de que pueda remolcarse, no se puede garantizar que la nave flote;

Que, siguiendo el informe, la empresa mencionada ha determinado que el buque carece de valor comercial, por el hecho de que no reúne las condiciones básicas de navegabilidad y que su mayor valor en el comercio sería como chatarra;

Que, aunado a lo anterior, el buque representa un peligro para la seguridad social, ya que en sus bodegas está contenida materia oleosa y combustible que amenaza con invadir el medio, lo cual causaría invaluable perjuicios al ecosistema marino;

Que dicho peritaje concuerda con los informes técnicos elaborados por la Dirección General de Marina Mercante y la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares de la Autoridad Marítima de Panamá;

Que LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 4 del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, debe velar por el estricto cumplimiento de lo establecido en la Convención de Las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982, en lo referente a la protección y preservación del medio marino contenida en el artículo 194, numeral 3, ordinales a) y b);

Que dichos ordinales se refieren a las medidas que debe tomar El Estado, a través de LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, para evitar la evacuación de sustancias tóxicas, perjudiciales o nocivas desde fuentes terrestres y la contaminación causadas por buques, incluyendo en particular medidas para prevenir accidentes y hacer frente a casos de emergencia;

Que en el caso de la M/N "Nabajot" (ex "Two Sisters"), que nos ocupa, el peligro de contaminación inminente constituye un caso de emergencia, según lo dispuesto en los considerandos anteriores, dado que la omisión de diligencias por parte de los representantes de la nave atenta contra la colectividad, y

Que LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA, consciente de su deber de preservar el ambiente marino y mantener la zona costera de la República libre de desechos que amenacen con la pérdida de los recursos marinos y costeros, tiene la obligación de proponer y coordinar las medidas necesarias pertinentes, tal como lo dispone el Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998, orgánico de la Institución;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Administrador de LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA para que realice los trámites pertinentes para la remoción de la M/N "Nabajot" (ex "Two Sisters") del área, ya que la misma atenta contra la seguridad social, amenaza con la pérdida de los recursos marinos y costeros y contraviene lo dispuesto en el Convenio de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar, 1982.

ARTICULO SEGUNDO: Instar al Administrador de LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA para que, en su función de Juez Ejecutor, adopte las medidas que sean necesarias para culminar el proceso enunciado.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución regirá a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 4 numeral 6; 8; 18 numeral 5; 32 numeral 13 y demás concordantes del Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998; y artículo 194 numeral 3 ordinales a) y b) de la Convención de Las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, 1982.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999).

EL PRESIDENTE

RAUL A. HERNANDEZ
Ministro de Comercio e Industrias

EL SECRETARIO

RUBEN REYNA
Administrador de la Autoridad
Marítima de Panamá

**CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONVENIO**

CONTRATO N° DALC-056-98
(De 20 de enero de 1999)

Entre los suscritos, a saber: DRA. AIDA L. MORENO DE RIVERA, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 7-52-318, en su condición de PRESIDENTE DEL PATRONATO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL, quien en adelante se denominará INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL, y actuando en base a la autorización que impartiera el Patronato de dicha Institución, por una parte, y por la otra, DRA. MARIANELA E. MORALES A., panameña, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-147-699, en su carácter de DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, actuando en base a la autorización que impartiera la Honorable Junta Directiva de dicha Institución, mediante Resolución No. 16,567-98-J.D. de 8 de octubre de 1998, acuerdan en celebrar el presente Contrato, previa autorización del Honorable Consejo de Gabinete, emitida mediante Resolución No. 14 de 15 de enero de 1999 y fundamentado en las siguiente cláusulas:

PRIMERA: EL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL se compromete a prestar servicios de consulta externa, hospitalización y procesos ambulatorios a todo asegurado o beneficiario de la CAJA DE SEGURO SOCIAL que mediante referencia o de urgencia demanden

atención en este centro. Los servicios de consulta externa deben ser referidos por la CAJA DE SEGURO SOCIAL, los casos de urgencia serán atendidos inmediatamente sin mayor trámite de referencia o autorización y los casos de hospitalización requerirán del refrendo de las autoridades administrativas de la CAJA DE SEGURO SOCIAL.

SEGUNDA: EL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL llevará un registro detallado de todos los usuarios asegurados y beneficiarios, que incluya nombre, sexo, edad, cédula, seguro social, exámenes practicados, diagnósticos y tratamiento recibido, de forma ambulatoria o de hospitalización. Mensualmente el INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL enviará a la CAJA DE SEGURO SOCIAL un informe detallando los pacientes asegurados y beneficiarios que hayan sido atendidos y lo mantendrá a disposición de esta Institución, la cual podrá verificarlo cuando lo estime necesario.

TERCERA: EL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL se compromete a llevar un sistema de información con un sistema de costos unitarios, en base al cual se harán los pagos correspondientes por la CAJA DE SEGURO SOCIAL; estos costos por servicios se acordarán y actualizarán cada año. La CAJA DE SEGURO SOCIAL concertará con el INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL utilizando además parámetros de eficiencia, productividad y controles de calidad.

CUARTA: Durante la vigencia del presente contrato se aceptarán los siguiente precios unitarios.

■ Día /Cama.....	B/.101.00
■ Consulta Externa y Urgencias.....	B/. 42.00
■ Cirugía (c/u)	B/.450.00

QUINTA: En virtud de lo establecido en la cláusula precedente, la erogación máxima que realizará la CAJA DE SEGURO SOCIAL en concepto de prestación de servicio a través de este contrato, será de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL BALBOAS SOLAMENTE (B/.2,800,000.00), durante el periodo fiscal de 1999, de los cuales UN MILLON NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHENTA Y SIETE (B/.1,917,087.00), se imputarán al Renglón No. 1-10-0-2-001-08-21-166-1-0 y la diferencia corresponde a costo de salarios y prestaciones sociales de funcionarios nombrados por la Caja de Seguro Social, que prestan servicios en el Instituto Oncológico Nacional y cuyo cargo presupuestario se consignará mediante las planillas de salarios quincenales.

SEXTA: La próxima renovación del contrato se hará cumpliendo criterios de eficiencia, calidad y costos, siguiendo el patrón de un Contrato-Programa, a ser supervisado y evaluado por las autoridades de la CAJA DE SEGURO SOCIAL.

SEPTIMA: La CAJA DE SEGURO SOCIAL Y EL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL podrán establecer mecanismos que permitan la transferencia de medicamentos o la realización de exámenes por la CAJA DE SEGURO SOCIAL, cuyas cantidades y costos serán amparados y

contabilizados dentro del monto a pagar por los servicios a los asegurados y beneficiarios. En este sentido, prevalecerá siempre el criterio de la atención oportuna a los pacientes.

OCTAVA : Se nombrará una Comisión Evaluadora, formada por Representantes de la CAJA DE SEGURO SOCIAL para revisar, cuando cualquiera de sus miembros estime necesario, los expedientes de los usuarios atendidos, con el fin de comprobar que los mismos reciben una atención médica adecuada. Esta evaluación será realizada conjuntamente con Representantes del INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL. Así mismo con la finalidad de lograr un adecuado registro estadístico y los análisis técnicos a que haya lugar, el INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL, se compromete a presentar a la Comisión Evaluadora de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, cada dos (2) meses, información detallada relativa a la población beneficiaria o derecho-habiente que hayan recibido los servicios a los que se refiere el presente CONTRATO.

NOVENA : Las partes acuerdan que, en 1999 y los años siguientes los pagos se harán en base a la cantidad de los servicios prestados y el costo unitario institucional de los mismos, tomando como referencia para tales tarifas, el costo de dicha atención durante el año inmediatamente anterior al de la fecha de firma del contrato, efectuándose ajustes en los términos generales del mismo, de manera que se eviten las subvenciones interinstitucionales que encarecen y afectan la calidad de los servicios.

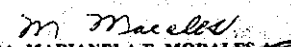
DECIMA : El presente Contrato tendrá una vigencia de un (1) año a partir 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 1999.

DECIMA PRIMERA : Las partes aceptan recíprocamente los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato y para tal efecto lo firman hoy 20 de enero de 1999.

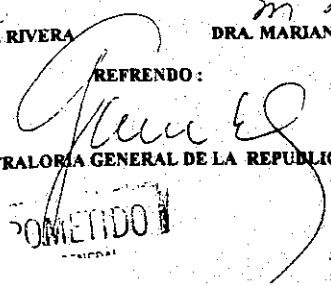
POR EL INSTITUTO ONCOLOGICO NACIONAL

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL


DRA. AIDA L. MORENO DE RIVERA


DRA. MARIANELA E. MORALES

REFRENDO:


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

COMETIDO

CONTRATO Nº DALC-058-98
(De 6 de febrero de 1999)

Entre las suscritas a saber, MARIANELA E. MORALES A., mujer panameña, con cédula de identidad personal No. 8-147-699, en su carácter de Directora General y Representante Legal de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, en adelante denominada la "CAJA" por una parte, y por la otra AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 7-52-318, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad por acciones denominada COORDINADORA NACIONAL DE LA SALUD (CONSALUD), empresa de utilidad pública, creada en virtud de la Ley No. 27 de 1 de mayo de 1998; inscrita a ficha C-14280, Rollo 4083, Imagen 0002 de la Sección de Micropelícula (Común) del Registro Público, convienen en celebrar el presente contrato, para la provisión de carné a los asegurados activos, pensionados, jubilados y beneficiario con derecho de la Región de Salud de San Miguelito, Las Cumbres y Chilibre, en adelante denominados los "USUARIOS", con base a la resolución No. 16,847-98-J.D. de 16 de noviembre de 1998 y la autorización del Ministerio de Hacienda y Tesoro emitida mediante resolución No. 19 A del 12 de enero de 1999, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CONSALUD se obliga a expedir o hacer que se expida carné a los USUARIOS los cuales han sido estimados en 243,000 personas.

Este contrato tendrá una duración de 4 meses contados a partir de la fecha en que la Caja comunique por escrito a CONSALUD el refrendo de este contrato.

En el evento de que durante el periodo pactado no se logre expedir en su totalidad la cantidad de carné que se indica en esta cláusula, CONSALUD se obliga a garantizar a La Caja la continuidad de este servicio hasta que se concluya con la cobertura de la población a quien se le expedirá dicho carné.

SEGUNDA: CONSALUD se compromete a proporcionar los carné que identifiquen a los USUARIOS, como potenciales recipientes de los servicios médico hospitalarios usuarios de las instalaciones del Hospital Integrado San Miguel Arcángel, para lo cual los USUARIOS deberán presentar:

- 1-. El carné de seguro social
- 2-. La ficha válida o talonario de cheque

TERCERA: Las partes convienen que la información que contendrá el carné de identificación será la siguiente:

- 1-. Nombre y Fecha de nacimiento
- 2-. Instalación de salud a la cual pertenece
- 3-. Zona de residencia
- 4-. Código de barra que de acceso al centro de datos
- 5-. Fotografía del usuario

CUARTA: Las partes acuerdan que se cobrará a cada uno de los USUARIOS la suma de UN BALBOA (B/1.00) y que la vigencia del carné será de 10 años.

QUINTA: Para sufragar los costos de este servicio la Caja se compromete a suministrar a CONSALUD la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL BALBOAS SOLAMENTE (240,000.00), con cargo al renglón No. 1-10-0-1-001-08-01-172-1-0 Teleproceso 1-10-0-1-001-08-00-172 del presupuesto de rentas y gastos de la Caja de Seguro Social.

SEXTA: Para asegurar que la prestación del servicio que mediante este documento se contrata sea expedito, eficiente, eficaz y de calidad, CONSALUD se compromete a que en el contrato que celebre para la provisión de carné se definan las obligaciones específicas con respecto al tipo, cantidad, costo, y calidad de estos servicios.

SEPTIMA: CONSALUD se obliga a garantizar a La Caja, hasta la terminación de este contrato, la calidad del servicio en la expedición del carné, de manera que en el evento de que se presenten quejas en relación a defectos en el material utilizado o errores en la información que el mismo debe contener ordenará su reemplazo, sin costo alguno para los USUARIOS.

OCTAVA: La Caja solo pagará a CONSALUD como gasto, aquel que resulte de la expedición de carné a los USUARIOS.

NOVENA: CONSALUD se obliga a presentar a la Caja, un listado de los USUARIOS.

DECIMA: CONSALUD se obliga a garantizar que la producción de estos carne se efectúe en tarjetas que tengan incorporadas un logotipo de seguridad.

DECIMA PRIMERA: CONSALUD se obliga a utilizar los fondos recibidos de la Caja exclusivamente para la expedición de carne.

DECIMA SEGUNDA: La Caja no pagará por el servicio prestado a los USUARIOS que no cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula segunda.

DECIMA TERCERA: CONSALUD conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que pueda ocasionar a la CAJA, por causa del incumplimiento del contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia en la expedición del carne.

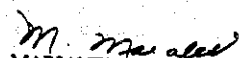
DECIMA CUARTA: La Caja, se reserva el derecho declarar resuelto administrativamente el presente contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o culpa debidamente comprobada y además, si concurren una o más de las causales de resolución determinadas en el Artículo 104 de la Ley No. 56 1995. La resolución administrativa se ajustará al procedimiento establecido en los Artículos 195 y 106 de la misma excerta legal.

DECIMA QUINTA: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los contratos. En consecuencia todos los plazos establecidos en el presente documento comenzaran a contarse a partir de la fecha en que la CAJA notifique por escrito a CONSALUD, las antes referidas aprobaciones.

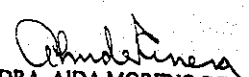
Para constancia de lo acordado, se expide y firma el presente contrato en la ciudad de Panamá _____, a los 8 días del mes de feb. de mil novecientos noventa y nueve (1999)

POR LA CAJA

POR CONSALUD


DRA. MARIANELA MORALES A.

Directora General


DRA. AIDA MORENO DE RIVERA

Representante Legal de CONSALUD

REERENDO


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AVISOS

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **SUPER CENTRO PALENQUE**, ubicado en la población de Palenque, de propiedad de **MIN CHOK MOK**.
MIN CHOK MOK
Cédula E-8-43151
Vendedor
HOI SAN CHEUNG LOW
Cédula PE-9-779
Comprador
Colón, 19 de febrero de 1999.
L-453-260-93
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo Nº 777 del Código de Comercio, notificamos que en esta fecha hemos obtenido en venta de manos del señor **HO WAN FAT**, portador de la cédula N-17-22 el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER Y CARNICERIA LA FERIA**, ubicado en el Residencial La Medalla Milagrosa, corregimiento de Cristóbal, ciudad de Colón.
ALEJANDRO YONG

SANG
Colón, 11 de enero de 1999.
L-452-497-88
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo Nº 777 del Código de Comercio, notificamos que en esta fecha hemos obtenido en venta de manos del señor **NG SUN KEUNG**, portador de la cédula N-14-365 el establecimiento comercial denominado **BODEGA LA CORTESIA**, ubicado en calle 16 Avenida Meléndez, Nº 15116, ciudad de Colón.
Colón, 11 de enero de 1999.

TAM SAK YA
Cédula Nº 16-440
L-452-497-54
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo Nº 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra establecimiento comercial denominado **MINI SUPER PORTOBELLO**, ubicado en la población de Portobello, de propiedad de José Ali Rodríguez Mok.
JOSE ALI RODRIGUEZ MOK

Cédula PE-1-778
Vendedor
HOI SAN CHEUNG LOW
Cédula PE-9-779
Comprador
Colón, 19 de enero de 1999.
L-453-261-66
Tercera publicación

AVISO
A tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio yo **ADELIA MARIA CABALLERO DE CORRO**, con cédula de identidad personal Nº 9-79-1886 aviso que se cancela la Licencia Comercial Nº 21714, Tipo B, Persona Natural a nombre de **RESTAURANTE Y REFRESQUERIA PARITA**, por constituirse en persona jurídica.
Panamá, 19 de febrero de 1999.

ADELIA MARIA CABALLERO DE CORRO
L-453-349-65
Segunda publicación

AVISO
FONDA LA PAZ (Venta de comidas). Calle Principal El Ingenio Casa Nº 62, propietario **GILBERTO GUERRA**, cédula 8-207-1838

vende a: **NELKY GISELA CORONADO**, cédula 8-476-996, Corregimiento de Bethania, teléfono 261-3948, Licencia Nº 2971.
L-453-352-20
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 18,686, otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 27 de octubre de 1998, la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), a Ficha 116666, Rollo 62681 e Imagen 0002, ha sido disuelta la sociedad denominada **HELADERIA SAN FRANCISCO, S.A.**, desde el 10 de noviembre de 1998.
Panamá, 13 de noviembre de 1998.
L-450-192-14
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública 130 del 5 de enero de 1999,

extendida ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 276749, rollo 63714, Imagen 0031 del 20 de enero de 1998, en la Sección de Micropelícula del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **INMOBILIARIA CERROMAR, S.A.**
Panamá, 9 de febrero de 1998.
L-453-385-45
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública 130 del 5 de enero de 1999, extendida ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 276749, rollo 63714, Imagen 0031 del 20 de enero de 1998, en la Sección de Micropelícula del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **CAPITALES INMOBILIARIOS, S.A.**
Panamá, 9 de febrero de 1998.
L-453-385-37
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3- HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO Nº 016-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de oficina de Reforma Agraria,

Región 3, Herrera;
HACE SABER:
Que el señor (a), **SONIA ELIZABETH CASTRO DE MELGAR**, vecino (a) de Macaracas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas, y con cédula de identidad personal Nº 6-41-2496, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0074-52, según plano

aprobado Nº 602-03-5211, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional, con una superficie de 22 Has + 2242.60 M2., ubicada en Las Lomas, Corregimiento de El Calabacito, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ernesto

Castro.
SUR: Cristóbal Castro de Gracia.
ESTE: Cristóbal Castro González.
OESTE: Querubín Blandón - camino Las Lomas - El Guayabito.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado

para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veintidós (22) días del mes de enero de 1999.
GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaria Ad-Hoc.

TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-452-697-38
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-39-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a), **ESTEBAN PEREZ OJO**, vecino (a) de 24 de Diciembre, del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-49-2128, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-238-97, según plano aprobado Nº 807-17-13060, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial, con una superficie de 0 Has + 0,592.8558 M2., que forma parte de la finca 89.005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Vereda de 5.00 mts.
SUR: Cristino Batista y Fernando Ayarza.
ESTE: Dario Ariel Valdés y Johel Aparicio.
OESTE: Vereda de 3.50 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 9 días del mes de febrero de 1999.

MARGARITA DENIS H.
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS RAMOS
Funcionario
Sustanciador
L-453-391-27
Única Publicación

EPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO

EDICTO Nº 8-7-31-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a), **LEANDRO ARENAS GARCIA**, vecino (a) de Rubén Darío Paredes, del corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-200-2160, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-093-86, según plano aprobado Nº 807-17-11543, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial, con una superficie de 0 Has +

0,250.00 M2., que forma parte de la finca 89,005, inscrita al Tomo 1772, folio 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Rubén Darío Paredes, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Félix Sánchez. Lote Nº 38.
SUR: Leandro Arenas García Lote Nº 40.
ESTE: Carmen Gil Lote Nº 57, María González de Muñoz Nº 56.
OESTE: Calle 6a. de tierra de 6.00 mts. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la corregiduría Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 3 días del mes de febrero de 1999.

MARGARITA DENIS HERRERA
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS RAMOS
Funcionario
Sustanciador
L-453-050-05
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 65-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita), **GLORIA ESTER MARTINELLI DE VIRSI**, vecino (a) de Santiago, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº —, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0342, según plano aprobado Nº 908-01-10557, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial, con una superficie de 13 Has + 8086.17 M.C. ubicadas en Santa Fe, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Leopoldo Zapata, camino de 15 mts. de ancho que conduce de Santa Fe a Alto de Piedra.
SUR: Fidel Tejada, Maximiliano Díaz.
ESTE: Camino de 15 mts. de ancho de Santa Fe a Alto de Piedra, Rodrigo Vernaza.
OESTE: Hernán González, Benjamín Barria.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la corregiduría — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 29 días del mes de enero de 1999.

IRIA BONILLA OSPINO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS

MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-452-823-54
Única Publicación

EDICTO Nº 03
Las Tablas, 5 de febrero de 1999
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
ADMINISTRACION REGIONAL DE LOS SANTOS

El Suscrito Administrador Regional de Castro.

HACE SABER:
Que el señor **ABEL CARDENAS DE LEON**, con cédula de identidad personal Nº 7-18-429, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, de terreno baldío nacional de 252.65 Mts. 2, propiedad de La Nación, ubicado en el Cacerío de Sabana Grande, Corregimiento Sabana Grande, Distrito y Provincia de Los Santos, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Julio Agurto y mide 10.73 mts. 2.
SUR: Carretera a Macaracas y mide 10.73 Mts. 2.
ESTE: Julio Agurto y mide 23.54 Mts. 2.
OESTE: Aguado De León y mide 23.54 Mts. 2.

Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría de Sabana Grande, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez, y en la

Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

SRA. ITZEL DE PEREZA.

Secretaria Ad-Hoc

SR. CESAR A. CARDENAS Z.

Administrador Regional
Catastro - Los Santos
L-453-386-34

Única publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2.
VERAGUAS

EDICTO N° 018-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ALFONSO PINEDA**, vecino (a) de Lerique, Corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal N° 9-72-245, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0689, según plano aprobado N° 910-10-10518, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 49 Has + 3452.38 M.C. ubicadas en El Rincón, Corregimiento de Viejo Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Concepción Rodríguez, Pascual Ruiz, servidumbre de 8 m. de ancho.

SUR: Alfonso Pineda.

OESTE: Pascual Ruiz, Alfonso Pineda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría

de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los ocho (8) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN

MOLINA

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

Funcionario Sustanciador
L-061499

Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2.
VERAGUAS

EDICTO N° 020-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ZORAIDA CAMARENA (N.U.)** **ZORAIDA CAMPINES (N.L.)**, vecino (a) de Quebrada Honda, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-181-382, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0708, según plano aprobado N° 909-01-10393, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 4565.20 M.C. ubicadas en Quebrada Honda, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Esteban Trejos, Genaro Rodríguez.

SUR: Calle S/ de 15 m. de ancho a la vía principal a otros lotes.

ESTE: Genaro

Rodríguez.

OESTE: Matías

Campines.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los trece (13) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN

MOLINA

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-061810

Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2.
VERAGUAS

EDICTO N° 027-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ARMANDO GONZALEZ HIDALGO** vecino (a) de Piedra del Sol, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-79-1987, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0565, según plano aprobado N° 909-01-10527, la adjudicación

a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 2 Has + 0703.83 M.C. ubicadas en Piedra del Sol, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Erasmo González Rivera, servidumbre libre de 17.50 M. de ancho.

SUR: Erasmo González Rivera.

ESTE: Efraín Ramos Hidalgo.

OESTE: Erasmo González Rivera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los trece (13) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN

MOLINA

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-452-432-95

Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2.
VERAGUAS

EDICTO N° 025-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **PAULA CHAVEZ PERALTA N.U. PAULA CORDOBA PERALTA N.L.**, vecino (a) de Pedernal, Corregimiento de La Raya de Sta. María, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 7-73-831, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0135, según plano aprobado N° 910-10-10518, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 4 Has + 7595.27 M.C. ubicadas en Jerón, Corregimiento de La Raya de Sta. María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Santa María.

SUR: Camino de 10 m. de ancho a Jerón a Lagartero.

ESTE: Roberto Young.

OESTE: Virgilio Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los trece (13) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN

MOLINA

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-452-430-25

Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2.
VERAGUAS

EDICTO Nº 017-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ROBERTO PINEDA PINEDA**, vecino (a) de Lerique, Corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-170-837, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0640, según plano aprobado Nº 910-10-10211, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 5 Has + 7134.29 M.C. ubicadas en El Rincón, Corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Real de 10 m. de ancho a El Paragua a El Rincón, Pascual Ruiz.

SUR: Daniel Vásquez.

ESTE: Quebrada sin nombre y Simón Ruiz.

OESTE: Pascual Ruiz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los ocho (8) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061500

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2.
VERAGUAS

EDICTO Nº 008-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **OLMEDO SALADO MARTINEZ**, vecino (a) de Las Guías Abajo, Corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-44-444, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0087, según plano aprobado Nº 901-10-10533, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 2065.57 M.C. ubicadas en Guías Abajo, Corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Segundo Cedeño.

SUR: Carretera de 15 m. de ancho a Llano Sánchez a Llano Colorado, Silvia Sucre.

ESTE: Callejón de 6 m. de ancho a la carretera a Llano Colorado a Llano Sánchez.

OESTE: Omedo Salado, Silvia Sucre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los cinco (5) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061812

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2.
VERAGUAS

EDICTO Nº 021-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **LUZMILA VEGA DE PEREZ**, vecino (a) de Calle Novena, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-80-791, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0029, según plano aprobado Nº 909-02-10513, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 1850.14 M.C. ubicadas en La Soledad,

Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle S/N de 12 m. de ancho a otros lotes.

SUR: ACalle S/N de 12 m. de ancho a otros lotes.

ESTE: Calle S/N de 12 m. de ancho a otros lotes.

OESTE: Luciano Hernández.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los trece (13) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061811

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2.
VERAGUAS

EDICTO Nº 013-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **MOISES BOSQUEZ**

DE LEON, vecino (a) de San Pedro del Espino, Corregimiento de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-428-719, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0514, según plano aprobado Nº 909-07-10523, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 9527.83 M.C. ubicadas en El Mamey, Corregimiento de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fernando Franco.

SUR: Rufina Bonilla, Antonio De León, Juan Manuel Castillo.

ESTE: Camino de 12 m. de ancho a San Pedro del Espino a Mostrenco.

OESTE: Ricardo De León, servidumbre de 5 m. de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los ocho (8) días del mes de enero de 1999.

CARMEN JORDAN
MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-061487

Unica Publicación R